TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA. "

CUANTIA: S/. 4'800.000,oo

NUMERO : 091.- En la cabecera cantonal de Santa Ana, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Abogada LUZ HESSIL DIAZ DARQUEA LOPEZ DE MERA, Notaria Pública Segunda del cantón, - comparece el señor Marcos Alfredo Molina Alcívar, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de tránsito por ésta ciudad, Gerente de la "COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA.", conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se incorpora a ésta matriz, capaz, hábil e idóneo para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé. - Bien instruido con el objeto, naturaleza y efectos de ésta escritura de transformación de compañia de Responsabilidad Limitada, a Sociedad anónima, Aumento de Capital Social, Admisión de nuevos Socios y Reforma Integral de Estatutos que procede a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentó una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de transformación, aumento de capital social, ad-

misión de nuevos socios y reforma integral de estatutos, sus citada en la "Compañia de Buses Samta Rita Cia. Ltda.", con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece a la celebración del presente acto jurídico, el señor Marco Alfredo Molina Alcívar, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Chone, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Sociedad " Compañía de Buses Santa Rita Cia. Ltda.", conforme lo justifica con el nombramiento de bidamente inscrito que acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A).-La "Compañía de Buses Samta Rita Cia. Ltda." se comstituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Rocafuerte, el 23 de Agosto de 1985 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chone, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, el 12 de Agosto de 1986. B).-La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, en reunión celebrada el 14 de Diciembre de 1994, resolvió por unanimidad transformar la compañía de Responsabilidad Limitada en una - Sociedad Amónima, Aumentar su capital social, admitir nuevos socios y reformar integralmente sus estatutos. TERCERA: DE _ CLARACION.-Con los antecedentes expuestos, comparece el señor Marcos Alfredo Molina Alcívar, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la "Compañía de Buses Santa Rita Cia. Ltda. " y mamifiesta que em la calidad que ostenta y cumpliendo el mandato de la Junta General Extraordinaria de Socios, reunida el 14 de Diciembre de 1994, declara: Que: Transformada la " Compañía de Buses Santa Rita Cia. - Ltda." en una Sociedad Anónima denominada " COMPAÑIA DE BUSES

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

CHONE - MANABI

0000003

Oficio Nº _____

Chone, a ___ de _____ de 199___

ASUNTO:

BALANCE GENERAL

[redacted]

ACTIVOS:

ACTIVOS DISPONIBLES:			S/.1'938.004,78
Caja	S/.982.000,00		
Bancos	S/.956.804,78		
ACTIVOS EXIGIBLES:			S/. 288.200,00
Préstamo a Socios	S/.285.000,00		
Cuentas por Cobrar	S/. 3.200,00		
ACTIVOS FIJOS:			S/.2'529.711,00
Terreno	S/.350.000,00		
Equipos	S/. 24.000,00		
Muebles y Enseres	S/.3'018.100,00	S/.3'292.100,00	
-Depre.92-93	S/.468.179,00		
Depreciación 1.994.	S/.294.210,00	S/. 762.389,00	
TOTAL ACTIVOS			S/.4'356.715,78
PASIVOS CORRIENTES:			
Cuentas por Pagar	S/.1'623.685,00		
Documentos por Pagar	S/. 300.000,00		S/.1'923.685,00
Intereses por Pagar			S/. 56.400,00
Aporte Socios Capital	S/.1'880.000,00		
Capital	S/. 120.000,00		S/.2'100.000,00
Utilidad este Ejerci.	S/.1'740.395,78		
Pérdida Ejerci. anter.	S/.1'463.702,00		S/. 276.630,78
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL:			S/.4'356.715,78

2

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

CHONE - MANABI

0000006

Oficio Nº_____

Chone, a___ de_____ de 199___

ASUNTO:

ANEXO SUELDO
AL 6 DE ABRIL DE 1995

De Enero hasta Abril	S/. 240.000,oo	
Mayo Liquidación	S/. 300.000,oo	
De Junio hasta Abril / 95	S/. 700.000,oo	S/.1'240.000,oo
Honorarios		S/. 700.000,oo
SUMAN		S/.1'940.000,oo

1393

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA." 0000007

CHONE - MANABI

Oficio Nº _____

Chone, a ____ de _____ de 199____

ASUNTO:

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 6 DE ABRIL DE 1995

INGRESOS:		
Intereses	S/. 2.511,78	
Tarjetas	S/.1'740.000,oo	
Cuotas Diarias	S/.5'554.000,oo	
Multas	S/.3'166.000,oo	S/.10'462.511,78
EGRESOS:		
Publicidad	S/. 20.000,oo	
Viáticos	S/.2'324.000,oo	
Utiles de Aseo	S/. 2.000,oo	
Gastos Generales	S/.2'456.806,oo	
Arriendo	S/.1'390.000,oo	
Mantenimiento Muebles y Ence.	S/. 30.000,oo	
Utiles de Oficina	S/. 248.700,oo	
Sueldo	S/.1'240.000,oo	
Honorarios	S/. 700.000,oo	
Depreciación	S/. 294.210,oo	
Gastos Intereses	S/. 56.400,oo	S/. 8'722.116,oo
Utilidad		S/. 1'740.395,78

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

CHONE - MANABI

Oficio No_____

Chone, a 3 de Mayo de 1993

ASUNTO: Haciendole conocer Nombramiento.

Señor

Alfredo Molina Alcivar
Ciudad.
De nuestras consideraciones.

Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía de Trasporte Urbano " Santa Rita-Cía Ltda " , en la sesión Extraordinaria efectuada el día Viernes 30 de Abril de 1993, por unanimidad, le designo GERENTE de-la Compañía.

Al participarle su designación, le deseo éxito en su gestión, - que conforme a las normas estatutarias, es por un período de Dos Años.

Atentamente.

Sr. Prof. José Ramón García Mendoza

Presidente

ACEPTO EL CARGO QUE SE ME HA CONFERIDO Y PROMETO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE.

Sr. Alfredo Molina Alcivar

RA

Treinta y [illegible]

[illegible]: Con esta fecha queda INSCRITO el NOMBRAMIENTO, de GERENTE, cuya copia que antecede, en el Registro Mercantil, bajo la partida número(22) Y quedando anotada para esta diligencia con el número(1.540) del repertorio General.-LO CERTIFICO:..............................

Chone, a 18 de Mayo de 1.993.

Abg.José [illegible]ca García
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CHONE.

Chone, a 18 de Mayo de 1993

[illegible] que la copia [illegible] conforme a su original.
[illegible], Mayo 20 [illegible] 92

María Cristina [illegible] de Vélez
NOTARIA PRIMERA

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

CHONE - MANABI

Oficio Nº _____

Chone, a ___ de _____ de 199___

A S U N T O :

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1994.

En la ciudad de Chone, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo la 9H00 (nueve de la mañana) , en el local de la " COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA.", ubicado en las calles Bolívar y Atahualpa, se reúnen los señores: Ramón García Mendoza, Féliz E. Loor Vera, Juán C. Loor Lino, Ley A. Molina Alcívar, Hugo J. Vélez Delgado, Egon A. Molina Alcívar, Néxar Molina Zambrano, Hipólito Alcívar Zambrano, Freddy Moreira Zambrano, Tito J. Vera Solórzano, Oscar Bazurto y José Molina Intriago, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo once de los estatutos sociales de la compañía.

Presidé la Junta el señor Ramón García Mendoza y actúa como secretario el Gerente, señor Marcos Alfredo Molina Alcívar. Instalada la sesión, el señor Presidente ordena que por secretaría se lea el órden del día, cuya convocatoria fue notificada en el domicilio que cada uno de los socios tiene señalado en la compañía, y cuyo texto es el siguiente: .-

" CONVOCATORIA "

De conformidad a lo dispuesto en el artículo once de los estatutos de la " COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA.", convoco a los señores Socios, a Junta General Extraordinaria de Socios a realizarce el día miercoles 14 de Diciembre de 1994, a las 9H00 (nueve de la mañana) en el local de la compañía ubicado en las calles Bolívar y Atahualpa de la ciudad de Chone, para conocer del siguiente órden del día:

1.-Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima.

2.-Aumentar el capital social.

3.-Admisión de nuevos socios.

4.-Reforma integral de estatutos.

Chone, Diciembre 4 de 1994.

Atentamente.

Marcos Alfredo Molina Alcívar.
Gerente.

Toma la palabra el señor Marcos Alfredo Molina Alcívar, Gerente de la compañía y manifiesta que las reformas a la ley de compañía, en cuanto al número máximo de socios que debe tener una compañía de Responsabilidad Limitada es de quince, que cuando exceda de ese número necesariamente deberá transformarse en otro tipo de sociedad, que siendo ése el caso de ésta compañía, concretamente nosotros la transformemos a la compañía de Responsabilidad Limitada que es actualmente, en una Sociedad Anónima, de tal manera que en lo posterior se denomine" COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA S. A." Sometida a consideración la mosión es aceptada por unanimidad por todos los Socios. Aprobado el primer punto del Orden del día, la sala pasa a conocer el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Presidente de la Compañía José Ramón García Mendoza, para manifestar que así mismo la Ley de la Compañía ha reformado el mínimo de capital que deben tener las Sociedades para su legal funcionamiento, y que al haberse decidido transformar a la Compañía en una Sociedad Anónima, ésta debe tener un capital mínimo de cinco millones de sucres, por lo que siendo el capital actual de la Compañía el de ciento veinte mil sucres, concretamente mociona se lo eleve en la suma de cuatro millones ochocientos ochenta mil sucres, para que alcance un capital total de cinco millones de sucres. Que el aumento que propone bien puede ser pagado en numerario. Que así mismo de conversaciones previas existe el consenso de que los Socios no suscriban la totalidad del aumento que proporcionalmente les debe corresponder, que ingresen como nuevos Socios los Señores: Diosito Olegario Basurto Saldarriaga, Stalin Zambrano Barberán, Douglas Calcedo Zambrano, Pio Moreira Rodriguez, Alfredo Molina Alcivar, Ramón Molina Alcivar, Marcelo García Zambrano, Paulino Acacio Mendoza Cedeño, Dimas Marlony Mendoza Palma, a quienes previamente la Junta debe resolver su admisión. Esta mosión es aceptada por unanimidad por todos los presentes, resolviendo el aumento de capital social de la compañía en la suma de cuatro millones ochocientos ochenta mil sucres para que alcance un capital total de cinco millones de sucres. Que el aumento acordado sea pagado en numerario. Los Socios: Ramón García Mendoza, Féliz E. Loor Vera, Juán Cenen Loor Lino, Ley A. Molina Alcivar, Hugo J. Vélez Delgado, Egom Arturo Molina Alcivar, Naxae Molina Barberán, Hipólito Alcivar Zambrano, Freddy Moreira, Rafael Zambrano Moreira, Tito Vera Solorzano, Oscar Basurto Rivera, José Molina Intriago. renuncian expresamente al derecho de preferencia en la parte proporcional que legalmente les debia corresponder para que ingresen los señores: Diosito Olegario Basurto Saldarriaga, Stalin Zambrano Barberán, Douglas Calcedo Zambrano, Pio Moreira Rodriguez, Alfredo Molina Alcivar, Ramón Molina Alcivar, Marcelo García Zambrano, Paulino Acacio Mendoza Cedeño, Dimas

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

CHONE - MANABI

Oficio Nº_____

Chone, a ___ de _____ de 199___

A S U N T O :

Marlony Mendoza Palma. A quienes se los admite como nuevos Socios de tal manera que en lo posterior el capital de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL
José Ramón García M.	8.000,00	600.000,00	608.000,00
José Vicente Chica G.	8.000,00	.....	8.000,00
Féliz E. Loor Vera	8.000,00	.....	8.000,00
Nilo G. Muñoz Alvarez	8.000,00	.....	8.000,00
Juán C. Loor Limo	8.000,00	180.000,00	188.000,00
Ley A. Molina Alcivar	8.000,00	600.000,00	608.000,00
Hugo J. Velez Delgado	8.000,00	400.000,00	408.000,00
Egom A. Molina Alcivar	8.000,00	400.000,00	408.000,00
Nexar Molina Zambrano	8.000,00	100.000,00	108.000,00
Hipolito Alcivar Z.	8.000,00	.....	8.000,00
Freddy Moreira Z.	8.000,00	.....	8.000,00
Rafael Zambrano M.	8.000,00	100.000,00	108.000,00
Toto J. Vera Solorzano	8.000,00	100.000,00	108.000,00
Oscar E. Basurto R.	8.000,00	200.000,00	208.000,00
José Molina Intriago	8.000,00	100.000,00	108.000,00
Pio Moreira Rodriguez	.....	100.000,00	100.000,00
Diosito Basurto S.	.....	600.000,00	600.000,00
Dougal Caicedo Z.	.....	100.000,00	100.000,00
Stalín Zambrano B.	.....	100.000,00	100.000,00
Alfredo Molina A.	.....	600.000,00	600.000,00
Ramón Molina Alcivar	.....	100.000,00	100.000,00
Marcelo García Z.	.....	100.000,00	100.000,00
Paulino A. Mendoza C.	.....	100.000,00	100.000,00
Dimas M. Mendoza Palma	.....	100.000,00	100.000,00
T O T A L	120.000,00	4'880.000,00	5'000.000,00

Este cuadro de integración de capital es aprobado por todos los socios, de manera unánime.

A continuación toma la palabra el señor Marcos Alfredo Molina Alcivar y manifiesta que como consecuencia de la transformación y aumento de capital acordado, es necesario reformar integralmente los es-

tatutos sociales, por lo que pone a consideración de los socios, los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD " COMPAÑIA DE BUSES [illegible] S.A. "

CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Sociedad se denomina " COMPAÑIA DE BUSES [illegible] S.A."

ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Chone, sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales o representaciones, dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el país y a los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: DURACION.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la compañía es: Uno.-Prestar servicio público de transporte de pasajeros en servicio urbano y fuera de él, y en los lugares que los organismos competentes, esto es el Consejo Nacional de Tránsito lo autorice. Dos.-Importación de vehículos, unidades de transporte, repuestos, plantas y accesorios, para su comercialización a socios de la compañía y a terceros.-Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador. Podrá asimismo fusionarse o celebrar contratos de asociación con otras empresas de similar objeto.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO SEXTO.-El capital de la compañía es de cinco millones, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una.

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la ley y en los presentes estatutos.-En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correspondientes a tales acciones previa designación de un procurador común, hecha por los interesados o por un juez competente.

ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIAS.-Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se hará mediante la nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita suscrita por cedente y cesionario, conjunta o separadamente la transferencia efectuada, al Gerente de la compañía a fin de que éste siente nota del particu

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

0000011

CHONE - MANABI

Oficio Nº .....

Chone, a ..... de ..... de 199.....

A S U N T O :

lar en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. Tam biém podrá efectuarse la motificación de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por cedente y cesionario.

ARTICULO DECIMO : REPOSICION.-En los casos de pérdida, deterioro o destrucción del certificado o título del que se trate, podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación. Los gastos que demande la reposición del título o certificado, serán de cuenta del accionista que solicite la reposición.-Amulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FORMA DE LOS TITULOS.-Los certificados provisionales y títulos de acciones, contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías respectívamente. Cada título podrá contener una o mas acciones.

CAPITULO SEGUNDO: ACCIONSITAS Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DERECHOS.-Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías, los presentes estatutos y los que determine el Reglamento de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION.-Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley.-Cuando la representación se refiera a Junta General, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente o Presidente de la compañía.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION : ARTICULO DECIMO CUARTO : GOBIERNO.-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionsitas con las atribuciones que se señalen en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION.-La administración de la compañía estará a cargo de el Presidente y el Gerente de la compañía en la forma prevista en los estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION.-La fiscalización será ejercida por un comisario principal quien tendrá su respectivo suplente.

CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONSTITUCION La Junta General de Accionistas de la compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver todos los asuntos que se someten a su consideración.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta General: A).-Designar al Presidente, al Gerente y a los Comisarios, fijar sus remuneraciones y atribuciones. B).-Conocer los balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informe de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución. C).-Acordar el aumento o la disminución del capital social y reformas de estatutos, la fusión transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de demominación y domicilio; y en general cualquier resolución que altere las claúsulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registrados conforme a la Ley. D).-Resolver sobre la distribución de utilidades. E).-Designar liquidadores, fijar las normas de liquidación F).-Autorizar al gerente la compra, venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía. G).-Dictar, aprobar, y reformar el Reglamento Interno de la compañía. H).-Las demás que por mandato de la Ley le correspondan y que no puedan ser delegadas a otors organismos o personeros de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CLASES.-Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos específicamente determinados en los apartados a, b, c y d, del artículo anterior y los demás puntos que consten en el órden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ella se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO : REQUISITOS.-Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de éstos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-Las convocatorias a Junta General, serán hechas por el Presidente, Gerente, Comisario o la Superintendencia de Compañías conforme a las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa,

COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

CHONE - MANABI

3000010

Oficio Nº_____

Chone, a____de_____de 199____

A S U N T O :

en uno de los diarios de mayor circulacion en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión. Para el cómputo de éste plazo no se contará ni el día de la publicación, ni el día de la reunión y serán hábiles para el efecto todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante Lo señalado en los artículo precedentes, La junta general podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunsin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta Generalpara tratar los asuntos que acordaren. El acta deberá estar suscrita por todos los asitentes bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.-Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital social que asiste.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-Cuando la Junta deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del artículo décimo octavo, el quorum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y , en tercera convocatoria, la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad del capital.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoria de votos del capital pagado - concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abtenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta, por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente y faltando éste lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actue como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representa conforme el libro de Accionistas, y formarán los respectivos expedientes, con la publicación de la convocatoria de la misma, poderes o demas documentos que se conzcan o

traten de la misma reunión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Umiversales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las Actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del decrecho de oposición con la Ley.

CAPITULO SEXTO. PRESIDENTE, GERENTE. ARTICULO TRIGESIMO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.* El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General. Durará dos años em el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Compete a éste funcionario a).- Presidir las reuniones de la Junta General; b).- Suscribir em unión del Gerente los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las actas de sesiones de Junta General. c).- Asesorar y coordimar las actividades de los diversos organísmos de la compañía. d).- Supervigilar el desarrollo de la Compañía, y vigilar que ésta, sus organísmos, funcionrarios, y demas miembros cumplan con la Ley las resoluciones de los organísmos de Gobiernos y los presentes Estatutos; e).- Representar individual o conjuntamente con El Gerente legalmente a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente. Tendrá las mismas atribuciones determinadas em el literal g) del artículo trigésimo tercero.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACION DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General por período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, no requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a).- Representar conjuntamente con el Presidente legalmente a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente; b).- Administrar la Compañía sus bienes y pertenencias, y en tal sentido, establecer las políticas, sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades, observamdo en todo caso las limitaciones previstas em los presentes estatutos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; c).- Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias, y las resoluciones de los organísmos de la Compañía; d).- Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respectos a sus organísmos; e).- Cuidar bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; f). Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones, y hacer em el orden laboral todo cuanto fuere necesario g).- Podrá celebrar individual o conjuntamente con el Presidente a nombre

COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO

"STA. RITA LTDA."

CHONE - MANABI

000012

Oficio Nº_____

Chone, a____de_____de 199____

A S U N T O :

de la Compañía, toda clase de actos y contratos.

CAPITULO SEPTIMO: REEMPLAZOS, FUNCIONES. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO REEMPLAZOS.- En caso de ausencia temporal lo reemplazará el Gerente o viceversa, cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure ésta ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permamente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos, continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES.-Los funcionarios de la compañía, Presidente y Gerente, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de éste procedimiento el caso de remoción, el cual el funcionario terminará sus funciones cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO OCTAVO : FFISCALIZACION: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DESIGNACION.- La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario principal quien tendrá su respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin requerir ser socio de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES.-El comisario suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO NOVENO: BALANCES, FONDOS DE RESERVA : ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: FONDOS DE RESERVA.-La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento, hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria, para los fines que estime necesarios.

CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO CUADRAGESIMO: DISOLUCION.-La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.-La liquidación de la compañía cuando fuere del caso, estará reglamentada por las disposiciones legales

vigentes en ésa época.
DISPOSICIONES GENERALES.-Los accionistas de la compania se someten en lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.
La junta, luego de una breve deliberación resuelve por unanimidad, aprobar la reforma integral de los estatutos de la compañía, y autorizan a su representante legal iniciar las gestiones y trámite necesrio para la legal aprobacion de la Superintendencia de Compañías.
Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leida que fue el acta por secretaría , se la aprueba en todas sus partes, firmando para constancia el Presidente y el secretario que certifica.

CERTIFICO QUE LA COPIA XEROX QUE ANTECEDE ES EXACTAMENTE IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA., AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Chome, 14 de Diciembre de 1994.

Marcos A. Molina Alcívar
GERENTE

SANTA RITA S.A. "; Tres.-Aumentado el capital social en la suma de cuatro millones ochocientos mil sucres para que la compañía tenga un capital total de cinco millones de sucres; Tres.-Admitiendo como nuevos socios, los señores: Horacio Olegario Ramírez Balderrama, Fernando Stalin Zambrano Barberán, Douglas Fajardo Zambrano, Pío Washington Moreira Rodríguez, Marcos Alfredo Molina Alcívar, Edison Ramón Molina Alcívar, Marcelo García Zambrano, Paulino Mendoza Cedeño y Marlene Mendoza Palma ; y , Cuatro.-Reformado integralmente los estatutos de la compañía, todo ésto en la forma constante en el Acta de la Junta General de Socios antes nombrada y que se incorpora como documento habilitante. El señor Marcos Alfredo Molina Alcívar, en su calidad de Gerente y como tal Representante legal de la " COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA." expresamente declara bajo juramento que la integración de capital materia del presente contrato es correcta. CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se agrega como documentos habilitantes para que sean protocolizados en éste instrumento: a).-Nombramiento debidamente inscrito del señor Marcos Alfredo Molina Alcívar, como administrador de la compañía. b).-Copia auténtica del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios , celebrada el 14 de Diciembre de 1994; y , c).-Balance General cortado al 31 de Diciembre de 1994 . Hasta aqui la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.-f).- Mario I. Santos Suárez.-Mat. # 267.-; Hasta aqui la minuta que es fiel copia de su original que se archiva. Presente el otorgante, manifiesta su aceptación

a todo lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Por su naturaleza esta escritura no genera pago de impuestos. Se adjunta a ésta matriz para rendir testimonio posterior en las copias que sean requeridas, el nombramiento de Gerente de el señor Marcos Alfredo Molina Alcívar, copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 14 de Diciembre de 1994; y , el balance General cortado al 31 de Diciembre de 1994.-Leida que le fue la presente escritura de principio a fin en alta y clara voz a el otorgante, éste se afirma y ratifica en lo expuesto firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública que dá fé.- Santa Ana, Abril 6 de 1995.-f) Marcos Alfredo Molina Alcívar.-Gerente de la " COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA, LTDA. ".-f) Abg. Luz Consuelo Deza López de Mera.-Notaria Pública Segunda.-Siguen dos sellos y documentos habilitantes.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN ONCE FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE SANTA ANA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Santa Ana, 6 de Abril de 1995

LA NOTARIA SEGUNDA

RAZON : Cumpliendo lo dispuesto por el Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución # 95.4.1.1 0086 de fecha 15 de Mayo de 1995, siento razón al márgen de la matriz de la escritura de Transformación, Prórroga de Plazo de duración, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la " COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA S.A.", otorgada ante mi el 6 de Abril de 1995, que se aprueba por la resolución antes indicada. Doy fé . Santa Ana, 16 de Mayo de 1995. La Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana.

Abg. Lu[illegible]

RAZON:- de acuerdo a la resolución de Aprobación número 95-4-1-1 de fecha quince de mayo de 1995, dictado por el Dr. Carlos Lara - Zabala Intendente de compañía de Portoviejo, he procedido a Inscribir con esta fecha la presente escritura de TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, APROBACION DE NUEVO ESTATUTO Y REFORMA INTEGRAL - DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA LTDA" en el- Registro Mercantil a mi cargo, bajo la partida número (13), quedando anotado con el número (1579), del repertorio general.Habiendo tomado nota al margen de la Inscripción del año de 1986-habiendo devuelto a la interesada las copias.-LO CERTIFICA.- -

Chone, mayo 31 de 1995.

Abg. Jo[illegible] García
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Siento razón que he procedido a marginar en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Buses "[illegible]RITA" CIA. LTDA., de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la Resolución [illegible]-4-1-10035- ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. [illegible] diligencia.-

[illegible], Junio 13 de 1995.-

[illegible]